

ORDENANZA N°. 1289.-

Expte. A/1/949.-

La Plata, enero 12 de 1949.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. Bertoldi
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, sancionado sobre tablas la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1289.-

ARTICULO. 1º.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, todo salón o pista donde se realicen bailes, deberán ser demarcados en forma bien visible a los efectos de impedir el acceso a los mismos del público espectador.-

ARTICULO. 2º.- Prohíbese durante la ejecución de piezas bailables, la permanencia en todo salón o pista de personas / que no participen en ese momento de la danza.-

ARTICULO. 3º.- Toda Institución ú organizadores de esta clase de espectáculos, deberán velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, estando obligados a colocar, en lugares visibles carteles que asesoren al público de / tal prohibición.-

ARTICULO. 4º.- Toda Institución ú organizadores que no den cumplimiento a esta ordenanza, serán penados con multa de CINCUENTA PESOS la primera infracción y con DOSCIENTOS PESOS en caso de reincidencia y clausura del local.-

ARTICULO. 5º.- Comuníquese al D.E. y archívese.-

Saluda a Ud, muy atte.-

FIRMADO: UHALDE - ANSELMINO.-

PROMULGADA: 15 ENERO 1949.-

FIRMADO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-

C.C.-